

MISCELÁNEA
MILITAR MEXICANA.

NÚMERO I.

PARTE INSTRUCTIVA.
DISCURSO PRELIMINAR.

Salus populi suprema lex esto.



La primera ley que el supremo Autor de la naturaleza impuso al hombre desde su creacion, como á la hechura mas perfecta de su omnipotencia, y la imágen mas brillante de su ser eternamente feliz es la de su propia conservacion, ó lo que es lo mismo: la de

su felicidad presente y futura. De aquí es que todas nuestras acciones dimanen de aquel principio inato como fuente de nuestra existencia moral y política, y de aquí es también que miremos con aversión todo cuanto se oponga á aquella ley primitiva propia de nuestra dignidad. De esta ley preciosa se deducen todas las leyes naturales: ella fué el objeto de las instituciones divinas dictadas por el mismo Dios para la felicidad del hombre, y ella debe ser por una precision natural la norma de las leyes civiles que han de regular la conducta del hombre en sociedad, y cualquiera institucion social que se desvie de este principio, no puede ser otra cosa que una usurpacion de nuestros mas caros derechos, y un atentado

contra la humanidad, y contra su adorable y beneficentísimo Autor.

Todos los gobiernos y todos los pueblos del mundo han tenido que sufrir una alternativa de desastres horrosos por la infraccion de esta ley eterna, ¿pero donde buscarémos el origen de tantos males, sino en la ignorancia que es su gérmen inmediato? ¿cuál puede ser la causa de que muchas veces no se atine con los principios de la equidad natural y civil, sino la falta de conocimientos de los principios que han de mantener el equilibrio de las sociedades en la multitud de pasiones y de deseos opuestos de sus individuos? Luego el medio de mantener este equilibrio debe ser la ilustracion sostenida en las bases de la armonía y

de la paz que deben guardar estas dos potencias entre sí, á saber: mando y obediencia, la ley y su observancia.

He aquí el objeto de la Constitución de la monarquía española, cuando declara libres á los ciudadanos para que puedan manifestar sus ideas políticas por medio de la prensa. Mas la imperiosa ley de la salud del pueblo, no puede permitir jamás el abuso en que por lo regular incurren los talentos inconsiderados que se distraen en objetos frívolos, y acaso perjudiciales á la opinion pública en los precisos momentos en que debia uniformarse para fijar las bases mas sólidas de nuestra libertad política. El objeto principal á que llama la pátria á los sábios para que la ilustren con sus conocimientos,

no consiste en sostener el choque de las opiniones por la controversia y la frivolidad, sino en combatir de frente á las preocupaciones antiguas con la luz de la razon ilustrando á los débiles, y con la del convencimiento desarmando á los obcecados, cuyas preocupaciones son inveteradas y tenaces. En conclusion, deben hacer visibles y familiares las reglas del mando, para que este conocimiento disponga á hacer por amor lo que sin él no se haría sino por sumision, dice un célebre publicista. El uno de estos medios es mas seguro que el otro, mas unidos los dos no dexan que apetecer. Una sumision ilustrada es mas pronta y sincera, todos los medios que nos instruyen de nuestro deber nos le hacen amar, y na

die estudiará los principios del mando y la obediencia que no se convenza de que las leyes son el manantial de la pública felicidad, y de que cada ciudadano tenga un interes decidido en obedecer exâctamente á las leyes.

De aquí es, que en los gobiernos libres de la Europa moderna hay tal entusiasmo por el cumplimiento de la ley, que cada individuo es un juez por decirlo así, ó un fiscal de las acciones de sus conciudadanos, y donde habla la ley, callan las pasiones mas activas y los intereses mas sagrados. En los gobiernos libres, el castigo es un verdadero reactivo de la licencia, conserva al hombre su dignidad, y todo es un acto respetable, á que aún los mismos culpados se someten por convicción.

Tales son las ideas que exije hoy á nuestros conciudadanos el nuevo sistema de nuestro gobierno, en que muchos de ellos serán llamados algun dia para la representacion nacional en las Córtes generales, ó para las diputaciones provinciales y otros empleos de igual condecoracion y utilidad de la pátria.

Pero la empresa de esta ilustracion es propia de los sábios, cuyas luces han de penetrar todos los ángulos de la sociedad con la moderacion y parcimonia que es propia de la sabiduría, muy distante de aquel espíritu de discordia que se ceba en propagar ideas falsas para prevenir la opinion contra los que gobiernan, y contra los ciudadanos pacíficos, que si no obran

de otro modo que el que se quiere, es por que no se hallan en el caso de una plenitud de conocimientos propios para establecer un nuevo sistema. Ilustremos pues á nuestros conciudadanos sin exâsperarlos ni exâltarlos en unos momentos en que mas que nunca nos obliga la ley constitucional que nos manda ser justos y benéficos. Hagámos amable la libertad de imprenta con los dulces encantos que caracterizan á este precioso don de los cielos, y no la hagámos odiosa con las frases del impropio, de la atrocidad y de la sangre, que el ménos mal que preparan es el ódio y la venganza que deben ser desterradas para siempre de una sociedad libre y religiosa. De lo contrario, los males que hemos llorado en la

opresion y la esclavitud, no han hecho mas que variar de forma, tomando otras mas funesta y deplorable.

Pero contrayéndonos por principios á las diversas corporaciones de la sociedad, cimentadas desde luego en la desigualdad natural que nuestra constitucion hace igual ante la misma ley que ha de nivelar la conducta de todos y cada uno de los individuos de esta gran familia; ya es visto, y nunca debe dexarse de repetir que solo será buen ciudadano, el hombre dentro del orden, que cumple con las obligaciones de su estado. En este periódico se habla con todos; pero especialmente con los militares sea de la clase que fueren, y en aquel concepto solo llamarémos buenos militares á los

que sin desviarse jamás del órden de la justicia desempeñen sus deberes particulares con valor é inteligencia, con ilustracion y actividad. Asi es que comparáudo con la profesion de las armas que debe ser justa porque se dirige á constituir el apoyo de la justicia, la de las otras clases del estado, solo podrá llamarse bueno el labrador industrioso y vigilante; el artesano laborioso y desinteresado; el negociante activo y fiel; el solitario recogido y tranquilo; el letrado que cultiva la razon, se aplica á hacerla amable inspirándola á sus conciudadanos, sin el estrépito peligroso de los partidos y el orgullo; el magistrado instruido y equitativo; el ministro ilustrado, y animado por el amor del bien público, y fi-

nalmente el rey justo, tierno y sábio gobernador de sus pueblos. Para el desempeño, pues, de estas diversas profesiones de la sociedad, no hay otro medio que la ilustracion pacífica y moderada que nos induce al conocimiento de nuestros respectivos deberes.

La profesion militar de que hablamos, se viò en un tiempo aciago para todas las naciones, reducida á buscar honores efimeros, en la ruina de los otros hombres, como si para el arte de la guerra no fuese necesaria otra virtud que el valor, aunque se soltase la rienda á los vicios, á la estupidez y á la licencia. El arte de la guerra, decia el señor del Real, se mira por fatalidad entre los franceses, como un arte mecànico, donde los ojos del

cuerpo, el ejercicio, la fatiga y la práctica, son bastantes, sin que la superioridad de ingenio, la penetracion y cultura del espíritu, ni la habitud de pensar le sean de utilidad alguna. En la misma francia, varió por las circunstancias esta conducta de los militares, despues que escribió aquel autor, y casi por los mismos principios brillan hoy entre nosotros tantos militares sábios, que han contribuido con sus luces y valor á la regeneracion del mundo español, como demostraremos otra vez. Ya los antiguos habian conocido que la primera virtud de los grandes militares consistía en la ilustracion, mas bien que en el valor y en el mecanismo de las batallas, por manera que la ilustracion sin el ejercicio, bastaba para for-

mar bien pronto famosos militares; quando el valor y el exercicio aislados, solo formaban guerreros.

Ciceron cuenta que Lúculo, solo con haber empleado todo el tiempo de su viaje desde Roma á la Asia en leer las acciones de los grandes capitanes, y en hacer preguntas á los de su profesion, llegó á aquel país convertido en un gran general, sin embargo de haber salido de Roma sin ninguna experiencia militar. El marqués Spínola, que se hizo tan célebre en las guerras de los países bajos, el mayor general de su siglo despues del príncipe Mauricio de Nassau, supo hacer la guerra, dar batallas, tomar ciudades y conducir exércitos, ántes de haber pasado un dia en el servicio; tanto así vale la ilustracion.

Pero en el día, que nuestros militares, dignos hijos de la ley más justa que vieron los siglos, y que la han de sostener con sus luces y valor, deben aventajar á los Lúculos, Spínolas, y Nasaus, en la ilustracion y en la virtud, como que deben ser los defensores de la libertad y derechos de sus conciudadanos, y el apoyo inexpugnable de la autoridad y de la ley, sosteniéndola en el equilibrio de la licencia y desenfreno de unos, y de la arbitrariedad y despotismo de otros. Deben proteger como dignos españoles los derechos de cada uno de sus conciudadanos pacíficos y virtuosos, y deben reprimir la audacia de los díscolos y perversos. Ya no debe ser la superioridad de la fuerza armada la que decida de los destinos

de sus compatriotas; sino la justicia y la ley, apoyada en su valor é intrepidez reglado por la misma justicia y la misma ley. Ya no deben los vicios y la licencia mancillar la conducta del soldado español; sino la moderacion, y la virtud severa que sostenga el órden en la propiedad y libertad de sus conciudadanos.

De aquí es, que como se ha constituido una ley general de beneficencia para toda la sociedad en general; se trabaja yá por el poder legislativo para sancionar otra igual para los militares, acomodada á sus atribuciones sociales, y al grandioso objeto de la felicidad comun de la monarquía española á que nosotros pertenecemos por el lazo de la religion, de la san-

gre, del carácter nacional, y del hé-
roismo, que debemos sostener con
nuestras virtudes ilustradas en una
union indisoluble, y consagrando en
las aras de la ilustracion nuestra am-
nistia fraternal, y nuestros pactos pa-
trióticos, olvidando para siempre los
resentimientos que abortó la ignoran-
cia y el error de nuestros pasados ma-
les.



PARTE LEGISLATIVA.

COLECCION CRONOLOGICA DE
 LOS DECRETOS, ORDENES Y RE-
 GLAMENTOS QUE HAN EXPEDI-
 DO LAS CORTES GENERALES Y
 EXTRAORDINARIAS, DESDE SU
 INSTALACION EN 24 DE SEP-
 TIEMBRE DE 1810. MANDADA PÙ-
 BLICAR DE ORDEN DE LAS
 MISMAS.

DECRETO I.

De 24 de Septiembre de 1810.

*Declaracion de la legitima Constitucion
 de las Córtes y de su soberania: nuevo
 reconocimiento del rey D. FERNAN-*

DO VII. y anulacion de su renuncia á la corona : division de poderes, reservándose las Córtes el legislativo : responsabilidad del ejecutivo, y habilitacion de la regencia actual, con la obligacion de prestar el juramento á las Córtes : formula de este : confirmacion interina de los tribunales, justicias y demas autoridades : inbiolabilidad de los Diputados.

Los diputados que componen este Congreso, y que representan la nacion española, se declaran legítimamente constituidos en Córtes generales y extraordinarias, y que reside en ellas la soberanía nacional.

Las Córtes generales y extraordinarias de la nacion española, congregadas en la real isla de Leon, conformes

en todo con la voluntad general, pronunciada del modo mas enérgico y patente, reconocen, proclaman y juran de nuevo por su único y legítimo rey al señor D. FERNANDO VII. de Borbon; y declaran nula, de ningun valor ni efecto la cesion de la corona que se dice hecha en favor de Napoleon, no solo por la violencia que intervino en aquellos actos injustos é ilegales, sino principalmente por faltarle el consentimiento de la nacion.

No conviniendo queden reunidos el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial, declaran las Còrtes generales y extraordinarias que se reservan el exercicio del poder legislativo en toda su extencion.

Las Còrtes generales y extraor-

dinarias declaran que las personas en quienes delegaren el poder ejecutivo, en ausencia de nuestro legítimo rey el señor D. FERNANDO VII. quedan responsables á la nacion por el tiempo de su administracion, con arreglo á sus leyes.

Las Córtes generales y extraordinarias habilitan á los individuos que componian el consejo de regencia, para que bajo esta misma denominacion interinamente y hasta que las Córtes elijan el gobierno que mas convenga, exerzan el poder ejecutivo.

El consejo de regencia, para usar de la habilitacion declarada anteriormente, reconocerá á la soberanía nacional de las Córtes, y jurará obediencia á las leyes y decretos que de ellas

emanaren, á cuyo fin pasará inmediatamente que se le haga constar este decreto á la sala de sesion de las Córtes, que le esperan para este acto, y se hallan en sesion permanente.

Se declara que la fórmula del reconocimiento y juramento que ha de hacer el consejo de regencia es la siguiente ; ¿ Reconoceis la soberanía de la nacion representada por los diputados de estas Córtes generales y extraordinarias ? ¿ Jurais obedecer sus decretos, leyes y constitucion que se establezca segun los santos fines para que se han reunido, y mandar obedecerlos y hacerlos executar ? ¿ Conserver la independenciam, libertad é integridad de la nacion ? ¿ La religion católica apostólica romana ? ¿ El go-

bierno monárquico del reyno ? ; Res-
tablecer en el trono á nuestro amado rey
D. FERNANDO VII. de Borbon ? ; Y
mirar en todo por el bien del estado ?
Si asi lo hicieréis, Dios os ayude ; y
si no seréis responsables à la nacion
con arreglo á *las leyes*.

Las Córtes generales y extraor-
dinarias confirman por ahora todos los
tribunales y justicias establecidas en
el reyno, para que continúen admi-
nistrando justicia segun las leyes.

Las Córtes generales y extraordi-
narias confirman por ahora todas las
autorides civiles y militares de qual-
quiera clase que sean.

Las Córtes generales y extraor-
dinarias declaran que las personas de
los diputados son inviolables, y que

no se pueda intentar por ninguna autoridad ni persona particular cosa alguna contra los diputados, sino en los terminos que se establezcan en el reglamento general que va á formarse, y á cuyo efecto se nombrará una comision.

Lo tendrá entendido el consejo de regencia, y pasará acto continuo á la sala de las sesiones de las Córtes para prestar el juramento indicado, reservando el publicar y circular en el reyno este decreto hasta que las Córtes manifiesten como convendrá hacerse; lo que se verificará con toda brevedad.

Real isla de Leon 24 de septiembre de 1810, á las once de la noche. —
Ramon Lazaro de Duo, presidente—

*Evaristo Perez de Castro secretario—
Al consejo de regencia. fol. 1 y 2.*



VARIEDADES.

MEXICO.

*Un ofici l subalterno del regimiento
de infanteria veterano de Fernando séptimo
nos ha dirigido la siguiente carta.*

Señores Editores.

*Casa de VV. en Mexico hoy 22 de octubre
de 1820.*

Queridos compañeros de armas, á
quienes amo con el mas tierno y entra-
ñable cariño: por hallarme un poco en-
fermo no puedo tener el honor de pa-

sar personalmente á subscribirme á su periódico la Miscelanea; y así envío mi asistente el dador con el contingente de un trimestre, quedando emplazado para los subcesivos, si Dios nos conserva la vida; y ya que con este motivo me tómo la satisfaccion de escribir á VV. no puedo ménos que manifestarles con la sinceridad que me es característica, que así yo como todo el ejército les estamos sumamente reconocidos por su verdadero patriotismo con que honran á todas luces á los que solo saben explicarse con las obras, al paso que tanto indecente egoista hacen servir á aquellas para obligarnos quizá á desembaynar la formidable espada, siendo así que en el dia no les presentamos de enemigos mas que los bra-

zos abiertos para estrecharlos en ellos con la mas sincera confraternidad.

Y pues que VV. han sabido seguir de un modo digno á nuestro inmortal Quiroga, constituyéndose con intrepidez el órgano del respetable y benemérito, como valiente, unido y disciplinado ejército constitucional, para hacer guardar el juramento prestado á ese santo Código, que quieren infringir, ¡perjuros! los que con pretesto de declamar tan encarnizadamente por su cumplimiento, envenenan los ánimos con perversas ideas, atacando directamente á la misma venerable Constitución, con el fin de que no se realice por oponerse á sus ambiciosas miras... No teman hablar con energía y con firmeza, en la segura confianza, que to-

dos no queremos mas que Constitucion ó muerte, y despreciaremos ésta como lo tenemos de costumbre y por oficio, porque se cumpla aquella, pero del modo y con la oportunidad debida, unidos con nuestros beneméritos nacionales, honor del suelo americano, donde se anidan aquellas pocas, pero ponzoñosas sabandijas, por desgracia.

Pues no, liberales por mal nombre, anti-constitucionales de profesion, y sediciosos por costumbre, no... no.. no conseguiréis vuestra meditada anarquía, ínterin haya un solo militar constitucional verdadero.... Millones de Quirogas visten en este suelo el uniforme con honor, y no es posible que entre tanto héroe se haya de permitir hollar y quebrantar esa preciosa

Carta, insultando tan sin motivo á nuestro amable y virtuoso Apodaca, á vuestras autoridades constituidas, que se desvelan por vuestro bien, y aun á nosotros tambien llenándonos de improperios. ¡Qué! ¿nuestro silencio os dá animosidad para tanta desvergüenza? Solo sabemos obrar... Somos obedientes no serviles; constitucionales, no sediciosos; virtuosos no ambiciosos.... Reclamad enhorabuena á las autoridades, pero con arreglo al espíritu de nuestro santo evangelio, cuya defenza hemos jurado, esto es, con moderacion, con prudencia, y haciendo en vuestras expresiones y discursos que resplandezca la virtud, la providad y respeto que se merecen los magistrados, y no con ese insolente desenfreno, que será

al mismo tiempo que vuestro descrédito para con las naciones extranjeras siendo católicos, el borron mas feo que os desconceptúe con la posteridad.

Beneméritos compañeros, guerra; sin miedo á esos pérfidos enemigos de la Constitucion, que la profanan queriendo se honren con dictados que solo merecen los que están dispuestos á prodigar su sangre toda por su defensa y observancia prudente, como lo están los amantes de su pátria; sí, los buenos americanos, los verdaderos constitucionales, y el ejército todo....

Loor eterno á VV. mis queridos, que cual baluarte inespugnable de la Constitucion, se presentan impávidos, y en tan bella como heroica resolucion con sus dignos compatriotas para tan

loable empresa. Todos admitimos con el mayor cariño y entusiasmo su acendrado patriotismo, y jurándonos un amor eterno é indisoluble, una union tan inseparable y sincera, como valerosa y firme, protestamos á la faz del mundo que ó muerte ó Constitucion, aunque se opongan millones de charlatanes egoistas y serviles.

Soy de VV. con el mas fino afecto su inseparable compañero hasta la muerte ; y desea darles un estrecho abrazo S. S. S. y A. Q. B. S. M.

Orden extraordinaria de la plaza para el 24 de Septiembre.

Habiendo resuelto el Exmo. señor virrey que por cuenta de la tesorería general se provea de agua

á las guardias y destacamentos de esta plaza, previene S. E. á los comandantes de dichos puestos que no permitan á las ordenanzas de ellos incomoden á los aguadores, ni les perjudiquen; pues quando ésta faltare, por algun accidente ocurrirán al capitan de policia D. José Salazar el que proveerá.

idem del mismo.

De orden del Exmo. señor virrey se hace saber en la general de esta plaza, que habiendo satisfecho el teniente coronel retirado D. Juan Cosio Velarde, á los cargos que se le formaron á queja de D. José Antonio Lopez y D. José Ortega, vecinos de Tacubaya ha declarado S. E. no haber mérito pa-

ra que se continúe en el procedimiento: que de la informacion recibida, nada resulta que pueda perjudicar à la opinion y fama de Cosio, quien se restituye á servir desde luego la comandancia militar de Tacubaya. Mexico septiembre 20 de 1820.

Idem del 25 de octubre.

De órden del Exmo. señor virey se reconocerá por gobernador militar interino de esta plaza al Exmo. señor subinspector general y mariscal de campo D. Pascual de Liñan,



MEXICO.

Oficina de los ciudadanos militares D.
Joaquin y D. Bernardo de Miramon,
calle de Jesus núm. 16.